



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 – Tel. 5760302
Auto N° 616

Chiriguaná, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANGEL MIGUEL LOPEZ CARRANZA Y OTRO
CONTRA EMPRESA COMUNICACIÓN CELULAR S.A. "COMCEL S.A."
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2016-00029-00.**

CONSIDERACIONES.

El apoderado judicial de la pasiva, allegó comprobante de depósito judicial constituido el 26 de julio de 2023, por la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.307.941) correspondiente al pago de la diferencia por concepto de indemnización moratoria y agencias en derecho.

Posteriormente, el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito adosado al expediente, solicitó se sirva ordenar el fraccionamiento del título judicial Nro. 424220000043970 cuyo valor es de \$14'307,941,00 M/CTE, en tres, así: uno, por valor de \$3.576.985,00 a nombre de Jorge Enrique Moncada, c.c. 88.178.559, que representa el valor de las costas que le pertenecen, para que le sea ordenada la entrega del mismo; un segundo título judicial por valor de \$3.576.985,00 a nombre de Ángel Miguel López Carranza, c.c. 13.472.996, que representa el valor de las costas que le pertenecen, para que le sea ordenada la entrega del mismo, y un tercer título judicial, por valor de \$7.153.971,00 a nombre del suscrito, para que le sea ordenada la entrega, teniendo como fundamento, para ello, las cesiones celebradas por cada uno de los demandantes a su favor, en las que consta que lo cedido es el equivalente al 50%, incluyendo las costas.

En consecuencia, este Despacho considerando la procedencia de lo anterior, ordenará que publicado este proveído, se realice el fraccionamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte activa, el Dr. CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY, quien tiene actualmente plenas facultades para tal fin, según poder y cesión de derechos de litigio, otorgadas por su poderdante, y obrantes en el expediente.

Se aceptará la renuncia al término de notificación y ejecutoria, solicitado por el apoderado judicial la parte demandante, habida cuenta su procedencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná-Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Fraccíonese el título de depósito judicial **424220000043970** del 26/07/2023 por valor de **\$14.307.941 M/Cte.**, para constituirse tres (3) títulos de depósitos judiciales, en las sumas que se disponen a continuación:

- Constitúyase uno por valor de **\$3.576.985 M/Cte.** Una vez fraccionado, endócese y entréguesele al demandante, Sr. JORGE ENRIQUE MONCADA, identificado con la C.C. N° 88'178.559.
- Constitúyase uno por valor de **\$3.576.985 M/Cte.** Una vez fraccionado, endócese y entréguesele al demandante, Sr. ANGEL MIGUEL LOPEZ CARRANZA, identificado con la C.C. N° 13'472.996.
- Constitúyase otro por el valor de **\$7.153.971 M/Cte.** Una vez fraccionado, endócese y entréguesele al Dr. CARLOS SIMEÓN CAAMAÑO YUSTY, identificado con la C.C. N° 77'100.888 de Chiriguana y T.P. N° 80.522 del C. S. de la J., con plenas facultades para recibir, según poder y cesión de derechos litigiosos obrante en el expediente.

SEGUNDO. Realícese el importe de los títulos a las cuentas bancarias provistas por el suplicante y los demandantes, según las certificaciones aportadas.

TERCERO. Acéptese la solicitud de renuncia al termino de ejecutoria y notificación de este proveído, para el extremo demandante.

CUARTO. Archívense las diligencias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd35fdc097109eebbe298d2878cee57253389411381d2684eb9b89c405c3f361**

Documento generado en 10/08/2023 02:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>